

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **185** DE 2020 18 MAYO 2020

"Por el cual se revocan unas delegaciones otorgadas por el Gobernador de Bolívar, para garantizar la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 211 constitucional determina que la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 al referirse a la figura de la delegación contempla: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la C.P. y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, otorga al Gobernador del Departamento la competencia de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la facultad reglamentaria ocupa un espacio central para la coordinación de la acción administrativa, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones de las autoridades administrativas.

Que mediante Decreto 54 de 3 de febrero de 2017, se estableció la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictaron reglas sobre su organización y funcionamiento y se determinó la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictaron otras disposiciones.

Que la identificación de necesidades insatisfechas y la planeación de su cubrimiento, obedecen a un proceso de maduración que corresponde a la dependencia que según el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **185** DE 2020

18 MAYO 2020

"Por el cual se revocan unas delegaciones otorgadas por el Gobernador de Bolívar, para garantizar la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

alcance de sus competencias debe proyectar técnicamente su cobertura, en virtud del principio de congruencia.

Que según el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, administrar la educación en los municipios lleva consigo, entre otras facultades, la de nombrar y trasladar, a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Docente.

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos en el sector educación administrar, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, para lo cual, entre otras facultades, efectuará los nombramientos del personal requerido, y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 señala que es facultad de la autoridad nominadora trasladar a un docente o directivo docente, cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera, quien lo ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado.

Que en el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, se otorgan facultades a las entidades territoriales para realizar nombramientos de docentes, directivos docentes y personal administrativos de las instituciones educativas, bien sea en periodo de prueba, por concursos, en provisionalidad, así como también para ordenar traslados y retiros del servicio.

Que en materia de gestión del talento humano en la Gobernación de Bolívar, existen funciones específicas que por ley se asignan a los gobernadores frente al manejo de nómina y sus situaciones administrativas atendiendo a su calidad de nominador o jefe de la entidad.

Que de conformidad con el citado Decreto 54 del 3 de febrero de 2017, la Dirección Administrativa de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, ejerce un papel transversal a nivel institucional, en el proceso de vinculación y administración de personal que se desarrolla en la Secretaría de Educación y en la Secretaría de Salud Departamental.

Que de conformidad con el artículo 75 del Decreto 54 de 2017, es objetivo de la Dirección de Función Pública *"Desarrollas integralmente el Talento Humano vinculado al Sector Central de la administración departamental, en pro del mejoramiento continuo y el desarrollo institucional que permita contar el personal idóneo y competente para atender la misión y funciones de la Gobernación de Bolívar, de manera que se cumplan los fines del Estado y propender por el desarrollo y modernización de la Administración Departamental y su mejoramiento continuo."*

Que en el citado Decreto 54 de 2017 se estipuló como una de las funciones de la Dirección Función Pública de la Secretaría General, del Departamento, la de coordinar los procesos de administración de personal, nómina y bienestar social del sector central de acuerdo a las metodologías y lineamientos de ley.

Que según el Decreto 54 de 2017, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, hacen parte del sector central de la administración departamental.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **185** DE 2020

18 MAYO 2020

"Por el cual se revocan unas delegaciones otorgadas por el Gobernador de Bolívar, para garantizar la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Que a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el año 2023 inició un nuevo mandato en el Departamento de Bolívar, que conlleva cambios y ajustes institucionales, en consecuencia se hace necesario proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Política, reasumiendo algunas competencias administrativas delegadas, en aras de reevaluar los procesos y procedimientos internos y así garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

Que de conformidad con lo hasta aquí expuesto se tiene que el Gobernador del Departamento de Bolívar, haciendo uso de función nominadora tiene la facultad de nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, incluyendo a los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del orden departamental, que existan en su jurisdicción.

Que así mismo, corresponde al Gobernador de Bolívar la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión del Departamento de Bolívar, de conformidad con las normas legales vigentes, quien puede delegar cuando lo considere pertinente, con la finalidad de asegurar la atención de los principios de celeridad, economía, eficiencia, eficacia, publicidad, moralidad y transparencia en el ejercicio docente y ejercer un mejor y mayor control y vigilancia en las actividades y funciones de las instituciones educativas del Departamento de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR al Secretario de Despacho Código 020 grado 04 asignado a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, las delegaciones administrativas efectuadas por el Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades, de efectuar nombramientos y traslados de docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del nivel departamental, de su jurisdicción.

PARÁGRAFO: El empleado a quien se le revoca la facultad, deberá entregar un informe detallado de las actividades realizadas hasta la fecha en que estuvo vigente su delegación para desarrollar las facultades descritas en el artículo primero, en el sentido de indicar el estado en que las entrega, señalando si a la fecha hay vacantes de docentes y/o directivos pendientes de proveer y de empleados administrativos de las instituciones educativas de su jurisdicción, si hay solicitudes de traslado de docentes y/o directivos docentes pendientes por resolver y/o si hay actuaciones administrativas iniciadas o pendientes de iniciar en donde eventualmente se deba disponer el retiro del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR en el Secretario de Despacho Código 020 grado 04 asignado a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, las siguientes facultades del Gobernador de Bolívar, en el sector Educación:

- Efectuar nombramientos de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental, por vacancia temporal originada en incapacidades médicas.
 - Efectuar traslados de docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del nivel departamental, por razones de seguridad y/o condición de desplazado.
- Ordenar el retiro del servicio de docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del nivel departamental, por cualquiera de las circunstancias previstas en la ley.

Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz
Nit: 890480059 - 1
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812
Email: contactenos@bolivar.gov.co Web: www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **185** DE 2020 18 MAYO 2020

"Por el cual se revocan unas delegaciones otorgadas por el Gobernador de Bolívar, para garantizar la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

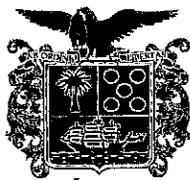
ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, las siguientes Facultad del Gobernador de Bolívar, en el sector educación:

- Efectuar nombramientos provisionales y encargos de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental por vacancia definitiva de empleos.
- Efectuar nombramientos provisionales y encargos de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental por vacancia temporal de empleos en virtud del disfrute de la licencia de maternidad de su titular.
- Efectuar nombramientos provisionales y encargos de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental por vacancia definitiva de empleos etnoeducativos y afrodescendientes, raizales indígenas y demás grupos étnicos.
- Efectuar nombramientos provisionales de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental en planta de empleos temporales.
- Efectuar nombramientos provisionales y encargos de docentes por vacancia definitiva de empleos en áreas técnicas.
- Efectuar traslados de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental, que estén sujetos a procesos ordinarios.
- Efectuar traslados de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental, que no estén sujetos a procesos ordinarios.

ARTICULO CUARTO: DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, las siguientes Facultad del Gobernador de Bolívar, en el sector salud:

- Comunicar el acto administrativo de nombramiento a la persona que hubiere sido designada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora, financiada con recursos de rentas cedidas y/o transferencias de la nación.
- Posesionar a la persona que hubiere sido designada y/o nombrada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora, financiada con recursos de rentas cedidas y/o transferencias de la nación.
- Decidir y conceder las solicitudes de prórroga para la posesión en el cargo, presentadas por la persona designada y/o nombrada por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora, financiada con recursos de rentas cedidas y/o transferencias de la nación.
- Comunicar el acto administrativo de retiro a la persona que hubiere sido removida de su cargo por el Gobernador de Bolívar en ejercicio de su potestad nominadora o en virtud de alguna de las causales de retiro contempladas en la Ley, financiada con recursos de rentas cedidas y/o transferencias de la nación.
- Elaborar los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas, de acuerdo a las metodologías y lineamientos de ley.
- Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del

*Dirección: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo,
Después del Cementerio Jardines de Paz
Nit: 890480059 - 1
Teléfono: 035-6517444 Ext-1812
Email: contactenos@bolivar.gov.co Web: www.bolivar.gov.co*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **185** DE 2020

"Por el cual se revocan unas delegaciones otorgadas por el Gobernador de Bolívar, para garantizar la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto se expide sin perjuicio de las funciones que hayan sido asignadas a los distintos empleos de la Gobernación de Bolívar, las cuales seguirán vigentes, con excepción de aquellas que sean contrarias a las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO SEXTO: El delegado en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en ejercicio de la delegación las normas que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, le imponen al delegado la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el desarrollo de la función delegada y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

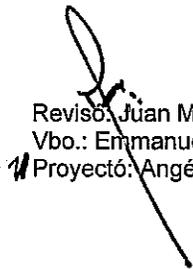
ARTÍCULO OCTAVO: El Delegatario deberá presentar los informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones que se adelanten en el ejercicio de las competencias asumidas; las cuales se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ellas se derivan, con observancia de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

18 MAYO 2020


Revisó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Vbo.: Emmanuel Vergara Martínez- Director Función Pública
Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa